

DECRETO N°: 4680

TEMUCO: 4 NOV. 2024

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Damary Celmira Luengo Riquelme, ante Notario Público Suplente de Temuco Ismenia Bravo Aedo, con fecha 21 de octubre del 2024.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Modificación de Contrato "SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA PROGRAMAS COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Damary Celmira Luengo Riquelme, C.N.I N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 21 de octubre del 2024.-
- 2.-La modificación, consiste aumento del servicio de 2 vehículos menores para "Programa Acompañamiento Psicosocial en APS", para usuarios de los establecimientos de salud municipal, por un monto total mensual de \$2.500.000(dos millones quinientos mil pesos).
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

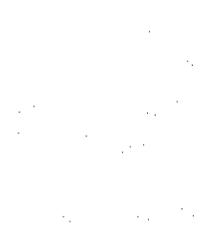
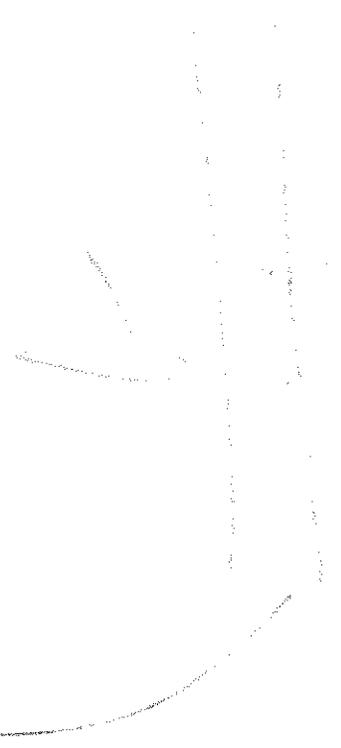
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

3017438



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5488 /2024

QUINTO BIMESTRE AÑO 2024

MODIFICACIÓN CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS
PARA PROGRAMAS COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPAL DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME

Mcl/MMA/PRH*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Octubre del año dos mil veinticuatro.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, **Suplente del Titular** don **Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto Económico número trescientos cuarenta de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco de fecha treinta de Septiembre de dos mil veinticuatro, protocolizado en esta Notaría con el número **cuatrocientos diecisiete** del Quinto Bimestre del año en curso, y el Juramento correspondiente al día veintiuno de Octubre de dos mil veinticuatro, efectuado en el Segundo Juzgado Civil de Temuco, protocolizado con fecha de hoy bajo el número **cuatrocientos ochenta y siete**, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta



y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, en adelante también denominado "**La Prestadora**", chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED]

[REDACTED] en adelante también denominado "**La Prestadora**,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y cinco de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro, conforme lo faculta el artículo diez número siete letra I) del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando habiendo realizado una licitación Pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, procederá el trato directo, se aprobó la contratación **SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA PROGRAMAS COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO** y Términos de Referencia del Trato Directo setenta y ocho guión dos mil veinticuatro. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



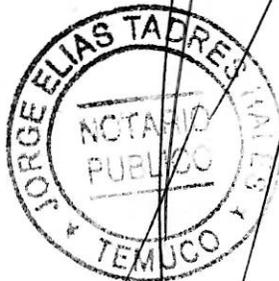
mediante escritura pública de fecha veintiséis de abril del dos mil veinticuatro, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil ciento nueve de fecha diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, con el debido acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas de fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en el sentido de aumentar el servicio de dos vehículos menores para "Programa Acompañamiento Psicosocial en APS", para usuarios inscritos en los establecimientos de salud municipal, por un monto total mensual de dos millones quinientos mil pesos, desde el catorce de octubre al trece de diciembre del dos mil veinticuatro. **TERCERA:** En todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original, que se modifica en los términos descritos en las cláusulas precedentes. **CUARTA:** El incumplimiento de la prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantías que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo estos valores carácter de indemnización. **QUINTA:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **SEXTA:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO**

CRUZ COFRÉ, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y tres de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE(s)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME

Autorizo de conformidad al Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Temuco, 25 de Octubre de 2024.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 25 OCT 2024

